

CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN
(Permiso y Recepción definitiva)
VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 90 M2, DE HASTA 1.000 UF
ACOGIDA AL TITULO I DE LA LEY N° 20.898.
SOLICITUDES EXENTAS DE PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

LONGAVI

REGIÓN :

DEL MAULE

URBANO RURAL

N° DE CERTIFICADO
N° 052
Fecha de Aprobación
03/04/2017
ROL S.I.I
509-371

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente correspondiente al expediente N° 247 de fecha 05 de Agosto de 2016
- C) Los antecedentes exigidos en el titulo I artículo 2° de la Ley N° 20.898.
- D) La exención de pago de derechos municipales establecida en el artículo 2° de la Ley 20.898 según los antecedentes acreditados por el propietario y que constan en el expediente del literal B) anterior.

RESUELVO:

1.- Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda existente con una superficie de 90.00 m² ubicada en SECTOR SAN LUIS
CONDominio / CALLE / AVENIDA / PASAJE
 N° Lote N° manzana
 localidad o loteo SAN LUIS sector RURAL de conformidad a plano y antecedentes
(URBANO O RURAL)
 timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado de regularización.



2.- Individualización del Interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
MARLEN DEL TRANSITO CORVALAN ESPINOZA	10.273.852-7
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.
MARLEN DEL TRANSITO CORVALAN ESPINOZA	10.273.852-7

3.- Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)	R.U.T.	
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESIÓN	R.U.T.
MICHAEL SILVA MORALES	INGENIERO CONSTRUCTOR	17.171.791-4

NOTA: según letra C) artículo 2° de la Ley N° 20.898 según artículo 17° de la L.O.U.C.

Director de Obras
 VALERIA ARANCIBIA JAQUE
 DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

N° 059
 03 ABR 2017